



Córdoba, 27 de Septiembre de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción, en coordinación con los municipios y comunas.

Que con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, el Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba realizó la presentación pública del reporte de la Situación Epidemiológica de la Provincia.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 pone de resalto que *“la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.”*

Que la estrategia de abordaje frente al COVID-19 requiere de una tarea coordinada y mancomunada entre los distintos niveles de gobierno, en la cual los municipios y comunas revisten gran importancia y cuentan con competencias en materia de salubridad, salud y centros asistenciales, ancianidad, discapacidad y desamparo, entre otras (arts. 59, 180, 186 y ccs. de la Constitución de Córdoba).

Que atento la dinámica de las acciones implementadas por el gobierno municipal en la ciudad de Río Cuarto en el marco de la estrategia de abordaje de la pandemia en curso y sus condiciones epidemiológicas, se considerada oportuno y adecuado modificar la Disposición N° 232/20 del COE, excluyendo a la nombrada ciudad de la recomendación general.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación el Ministerios de Salud de la Provincia de Córdoba como así también al COE Regional y municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

- 1.- **MODIFÍCASE** el cuadro consignado en los considerandos y art. 1 de la Disposición N° 232/20 del COE, los que quedarán redactados de la siguiente manera:



LOCALIDAD	POBLACIÓN	CASOS TOTALES	CASOS ACTIVOS	INCIDENCIA ACUMULADA
LAS HIGUERAS	6.038	133	66	21,44 RESTRINGID +
BULNES	10.051	146	6	RESTRINGIDO +
SAMPACHO	10.108	143	54	18,22 RESTRINGIDO +
MOLDES	10.157	283	88	31,41 RESTRINGIDO +

“1.- RECOMIÉNDASE a las localidades del **CORREDOR RÍO CUARTO –Las Higueras, Sampacho, Coronel Moldes y Bulnes-** en base a la situación epidemiológica en las mismas y en el corredor, conforme fundamentos expuestos en la presente, la adopción de las siguientes medidas en el marco de sus competencias materiales y territoriales como así también dentro de sus responsabilidades frente a la pandemia en curso:

- A)** Suspender las actividades oportunamente habilitadas a partir de las 00:00hs. del 28/09/20 y hasta las 00:00hs. del 12/10/20 inclusive, en el rango horario comprendido entre las 20:00hs. y 06:00hs., a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales. En relación a la actividad gastronómica, a partir de las 20:00hs. y hasta las 23:00hs. funcionará bajo la modalidad de delivery y take away;
- B)** Realizar seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias

geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio.

C) *Concretar en las localidades un cordón sanitario restringido a partir de las 00:00hs. del 28/09/20 y hasta las 00:00hs. del 12/10/20 con los siguientes alcances: a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de aplicación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas sintomáticas, a los contactos estrechos vulnerables (mayores de 60 años, personas con co morbilidades, embarazadas, personal esencial), test serológicos a los contactos estrechos y vigilancia en la población; b) suspensión de las actividades de natatorios, gimnasios y centros de estética.”*

2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Autoridades Nacionales, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y Municipalidad de Río Cuarto.

DISPOSICIÓN N° 234/20



Dr. JUAN FRANCISCO TORRESMA
COORDINADOR EN JEFE DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA